

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 apartado C fracción II, 62 fracciones I y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y numerales 7, 15 fracción XII, 26 último párrafo, 30, fracción III, 39, fracción VII y VIII, de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013, se creó el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, el cual dentro de sus atribuciones está proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendedores y las franquicias;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los mismos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que el 26 de diciembre de 2017, a través del Diario Oficial de la Federación se publicaron las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018, con última modificación del 19 de abril de 2018, en las que se señala que con el objeto de asegurar la correcta aplicación del recurso federal por parte de los beneficiarios, así como la aportación anterior comprometida por estos, para la ejecución de sus proyectos, se establece la obligación al Beneficiario de presentar una fianza en términos del artículo 45 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Que el Consejo Directivo, Órgano de máxima decisión del Fondo Nacional Emprendedor, tiene entre sus facultades aprobar los lineamientos que regulen los procesos que deriven de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018, y

Que en su segunda sesión ordinaria del 17 de mayo de 2018 el Consejo Directivo, en ejercicio de su facultad otorgada a través de la fracción XIII, numeral 9 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, aprobó los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS PARA ASEGURAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FNE.

Capítulo I Generalidades

I. OBJETIVO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la presentación, recepción, revisión, validación, calificación y aceptación de la fianza, para garantizar que los recursos del Fondo Nacional Emprendedor 2018 sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con sus objetivos.

II. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Las disposiciones legales que regulan y establecen los aspectos generales para el otorgamiento de fianzas para garantizar el cumplimiento de obligaciones derivadas de los Convenios para el otorgamiento de apoyos por el Fondo Nacional Emprendedor, son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Ley de la Tesorería de la Federación y su Reglamento.
- Disposiciones Generales a que se sujetarán las Garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan Dependencias y Entidades en los Actos y Contratos que celebren
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles artículo 297 fracción II
- Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2018 .
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de firma Electrónica Avanzada
- Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la federación, del distrito federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

III. GLOSARIO

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **BENEFICIARIOS:** Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas y/o las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen programas o proyectos del FNE;

- II. **CONSEJO DIRECTIVO:** Órgano de máxima decisión del Fondo Nacional Emprendedor.
- III. **CONVENIO:** Instrumento jurídico suscrito entre el INADEM y los BENEFICIARIOS para la entrega de los apoyos del FNE por vía de Convocatoria, incluida la caratula y la Solicitud de Apoyo.
- IV. **CONVOCATORIAS:** Son las invitaciones públicas que emite el INADEM, con el visto bueno del Consejo Directivo del FNE, para participar en la presentación de proyectos y en la obtención de APOYOS del FNE, y donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes de acuerdo a cada línea de apoyo;
- V. **CGPEES:** Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento.
- VI. **DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA:** Son la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial, Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, Dirección General de Programas para MIPYMES, Dirección General de Atención a MIPYMES y Emprendedores.
- VII. **DGAAJ:** Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos.
- VIII. **INADEM:** Instituto Nacional del Emprendedor.
- IX. **INSTITUCIÓN DE FIANZAS:** es la sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas como institución de fianzas, siendo su objeto el otorgamiento de fianzas a título oneroso;
- X. **FIANZA:** Documento expedido por una institución de fianzas debidamente autorizada, por el cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Beneficiarios obligados a presentar fianza en términos de lo señalado en el numeral 7 de la Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor vigentes.
- XI. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** Documento de apoyo administrativo emitido por el INADEM, disponible para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos en el SISTEMA EMPRENDEDOR en la página electrónica www.inadem.gob.mx, que señala los procedimientos específicos y la descripción de actividades que deben realizarse en el

ejercicio de las atribuciones y funciones de las unidades administrativas del INADEM relacionadas con el FNE;

- XII. **REPGAR:** Sistema informático mediante el cual se reportan garantías no fiscales a la Tesorería de la Federación.
- XIII. **SISTEMA EMPRENDEDOR:** página electrónica www.sistemaemprendedor.gob.mx, a través de la cual, entre otras cosas, el Consejo Directivo notifica los proyectos que fueron aprobados o rechazados, los acuerdos y Actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- XIV. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.
- XV. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Direcciones Generales responsables de las Convocatorias.

CAPÍTULO II

Requisitos, presentación, revisión, validación, calificación y aceptación de la Fianza

1. Una vez suscrito el CONVENIO, el BENEFICIARIO, deberá presentar una FIANZA en términos del artículo 45 de la Ley de Tesorería de la Federación, cuando el monto de apoyo sea superior a \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. La DGAAJ deberá observar en materia de cumplimiento para la presentación de FIANZAS como medio de garantía no fiscal requerida, lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor vigentes y demás ordenamientos legales aplicables.
3. El tipo de garantía que El INADEM requerirá a los BENEFICIARIOS conforme al numeral 7 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor vigentes, es la FIANZA.

Los BENEFICIARIOS podrán elegir a la INSTITUCIÓN DE FIANZAS de su elección, siempre y cuando se encuentre autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

4. Los BENEFICIARIOS deberán observar y cumplir con las disposiciones legales específicas aplicables a las FIANZAS, y los requisitos estipulados por las INSTITUCIONES DE FIANZAS.

5. El plazo que tendrán los BENEFICIARIOS para tramitar y presentar en tiempo y forma la FIANZA requerida por el INADEM, dispuesto en el numeral 7 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor vigentes, será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO.
6. Los BENEFICIARIOS deberán ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR, y obtener los siguientes datos: número de proyecto contenido en el CONVENIO, nombre de las partes, fecha del CONVENIO y monto a garantizar, y en caso de ser necesario, copia del CONVENIO.
7. Para dar inicio al trámite de obtención de la FIANZA, los BENEFICIARIOS deberán acudir directamente al portal de internet de la INSTITUCIÓN DE FIANZAS elegida o al portal de internet de la Asociación a la que pertenezca la institución, y proporcionará los datos señalados en el lineamiento 6, y la INSTITUCIÓN DE FIANZAS validará en el SISTEMA EMPRENDEDOR si estos datos son correctos, para dar inicio con el trámite correspondiente.
8. Los BENEFICIARIOS, una vez que hayan satisfecho los requisitos previstos por la INSTITUCIÓN DE FIANZAS y obtenido la FIANZA correspondiente, el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente de su expedición y entrega, deberán subirla al SISTEMA EMPRENDEDOR junto con un escrito en el que describan la garantía y señalen el número de proyecto contenido en el CONVENIO, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles, el INADEM a través de la DGAAJ la revise y verifique si fue presentada en términos de lo dispuesto en el numeral 7 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor vigentes.

La DGAAJ validará por internet la autenticidad de la FIANZA, verificando que los datos que contenga el texto de la FIANZA coincidan con aquellos que se adviertan del portal de internet de la INSTITUCIÓN DE FIANZAS que la hubiese expedido, o bien del portal de la Asociación a la que pertenezca la institución.

Para el caso de que exista alguna situación de contingencia con el SISTEMA EMPRENDEDOR que impida a los BENEFICIARIOS cumplir con lo antes señalado, procederán conforme a lo señalado en el numeral 14 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor vigentes.

9. Las pólizas de FIANZA deberán contener lo siguiente:
 - a) Denominación social de la INSTITUCION DE FIANZAS que la expide.
 - b) Se constituirán en moneda nacional.
 - c) Expedirse a favor de la TESOFE por el 100% del importe señalado en el CONVENIO, y a disposición del INADEM.
 - d) El monto afianzado en número y letra.
 - e) Nombre completo o denominación social del BENEFICIARIO

- f) Número de proyecto contenido en el CONVENIO y fecha del mismo.
- g) Que la FIANZA permanecerá vigente durante el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del BENEFICIARIO en el CONVENIO respectivo, y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONVENIO.
Asimismo, esta FIANZA permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del instrumento jurídico principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.
- h) Se especifique la obligación u obligaciones a garantizar.
- i) Que la FIANZA será divisible, es decir, que la FIANZA se hará efectiva por la parte proporcional del monto total de la obligación garantizada, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento
- j) Que su liberación no procederá, sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del INADEM a través de las Direcciones Generales responsables de las Convocatorias, lo cual podrá ser a mediante oficio o Acta Administrativa.

10. Además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en la materia establece, debe observar lo siguiente:

- a) La FIANZA se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del BENEFICIARIO en el CONVENIO suscrito.
- b) Cualquier modificación a los anexos, o a las Cláusulas del CONVENIO, deberá ser informado por el BENEFICIARIO a la INSTITUCIÓN DE FIANZAS correspondiente, obteniendo la validación de la misma, para efectos de mantener vigente la FIANZA, haciéndolo del conocimiento de la DGAAJ.

11. Por su parte, la INSTITUCIÓN DE FIANZAS enviará el día de su expedición al INADEM, la FIANZA expedida a favor de la TESOFE, a efecto de que el INADEM a través de la DGAAJ proceda conforme al lineamiento 8, a los presentes Lineamientos y las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor vigentes y otros ordenamientos.

12. En el caso de aprobación de la FIANZA, la DGAAJ emitirá un Oficio de la Calificación y Aceptación de la Garantía, que notificará al BENEFICIARIO dentro

de los tres días hábiles siguientes de su presentación, a través de los medios electrónicos establecidos en la solicitud de apoyo y las Reglas de operación.

Para el caso de **no aprobación** de la FIANZA, la DGAAJ, emitirá Oficio de Calificación y Rechazo de la Garantía, indicándole las causas por las cuales es rechazada la FIANZA y notificara al BENEFICIARIO dentro de los tres días hábiles siguientes de su presentación,

a través de los medios electrónicos establecidos en la solicitud de apoyo y las Reglas de operación.

Si el rechazo es motivado por algún error u omisión en el contenido y texto de la fianza, los BENEFICIARIOS tendrán 10 días hábiles para subsanarlos y presentarla a través del SISTEMA EMPRENDEDOR ante la DGAAJ para su revisión, validación, calificación y en su caso, aceptación correspondiente.

Si el rechazo es motivado porque la FIANZA no se presentó dentro de los 10 días hábiles señalados en el numeral 7 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor vigentes, los BENEFICIARIOS tendrán una prórroga de 5 días hábiles para presentarla a través del SISTEMA EMPRENDEDOR ante la DGAAJ para su revisión, validación, calificación y en su caso, aceptación correspondiente.

13. Para el caso de que se aprueben modificaciones al plazo de vigencia del CONVENIO, se notificará a los BENEFICIARIOS a través del SISTEMA EMPRENDEDOR, para que en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha notificación, tramite y obtenga el ENDOSO de garantía correspondiente ante la INSTITUCIÓN DE FIANZAS que expidió la FIANZA, el cual deberá ser presentado ante el INADEM vía SISTEMA EMPRENDEDOR.

Para el caso, de que los BENEFICIARIOS no presenten en tiempo y forma el ENDOSO, tendrán una prórroga de 5 días hábiles para presentarla a través del SISTEMA EMPRENDEDOR ante la DGAAJ para su revisión y en su caso, aceptación correspondiente.

Por su parte, la INSTITUCIÓN DE FIANZAS enviará el día de su expedición al INADEM de forma electrónica, el ENDOSO obtenido y expedido a nombre de la TESOFE y a favor del BENEFICIARIO, a efecto de que el INADEM a través de la DGAAJ proceda conforme a los presentes Lineamientos y las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor vigentes, así como otros ordenamientos.

14. Para llevar a cabo lo señalado en el numeral 13, los BENEFICIARIOS deberán ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR, y obtener los siguientes datos: número

de acta de autorización, nombre de las partes, fecha del acta y vigencia autorizada, y en caso de ser necesario, copia del acta.

15. El registro, custodia, resguardo y control interno de las FIANZAS y ENDOSO se procederá conforme a lo señalado en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

Capítulo III Cancelación de la fianza

16. Una vez emitida el acta administrativa de cumplimiento en la que se haga constar la liberación de la FIANZA, será notificada por la CGPEES o la Dirección General responsable de la Convocatoria, a los BENEFICIARIOS a través del SISTEMA EMPRENDEDOR, a efecto de que puedan tramitar la cancelación de la FIANZA.
17. Para cumplimiento al lineamiento 16, los BENEFICIARIOS deberán ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR, y obtener los siguientes datos: número de acta administrativa de cumplimiento, número de proyecto establecido en el CONVENIO y en caso de ser necesario, copia del acta administrativa, para que pueda realizar ante la INSTITUCIÓN DE FIANZAS correspondiente la cancelación de la FIANZA.
18. La CGPEES o la Dirección General responsable de la Convocatoria, notificará a la DGAAJ a través del SISTEMA EMPRENDEDOR lo señalado en el lineamiento 17, para que realice los trámites de cancelación ante la TESOFE, a través del sistema electrónico denominado REPGAR.
19. Para el caso de que los BENEFICIARIOS incumplan con las obligaciones pactadas en el CONVENIO suscrito, la CGPEES o la Dirección General responsable de la Convocatoria dará inicio a los trámites para la remisión de efectividad de la FIANZA, en términos y cumplimiento a lo señalado a la legislación y disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV Incumplimiento

20. Cuando el BENEFICIARIO cuyo proyecto haya sido aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, y suscrito el CONVENIO respectivo, pero no presente la FIANZA en los plazos establecidos, incurrirá en incumplimiento de obligaciones, por lo que el proyecto pasará a CONSEJO DIRECTIVO para su cancelación, acompañado de la justificación y documentación soporte correspondiente. Por lo que dichos recursos podrán ser reasignados en términos del numeral 9

fracción VIII de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor del ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones.

Transitorio

Único.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.